



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2023/MPB

Bellavista, 17 de noviembre del 2023.

VISTO: -

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 021 – 2023/MPB, realizada mediante sesión extraordinaria de concejo municipal, de fecha 23 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme así lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que debe ser ejercida dentro del ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Bellavista, en sesión extraordinaria, de fecha 23 de octubre del 2023, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 021 – 2023/MPB, el Pleno del Concejo Municipal. ACORDÓ declarar Improcedente la suspensión presentada contra el alcalde provincial de Bellavista, por causal de por incumplimiento del alcalde de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos, debidamente contemplada en el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 16 y 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el área de secretaria general ha procedido con notificar personalmente al ciudadano Juan Carlos Monsalve Morales el Acuerdo de Concejo Municipal N° 021 – 2023/MPB, mediante Carta N° 018-2023-GSG/MPB, de fecha 24 de octubre del 2023, siendo ésta válidamente notificado tal como aparece de la constancia que obra en autos;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo para interponer recursos impugnatorio en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 021 – 2023/MPB, que Declara Improcedente la suspensión presentada contra el alcalde provincial de Bellavista, señor Salvador Campos Rodrigo y no habiéndose interpuesto a la fecha algún recurso administrativo de impugnación, solicita que se declare consentida dicho acuerdo y dar conocimiento de tal hecho al Jurado Nacional de elecciones a fin de que se prosiga con el trámite respectivo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que. el segundo párrafo del Artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que *"El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración a solicitud de parte dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal"*, en ese sentido la inexistencia de documento impugnatorio en



contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 021 – 2023/MPB, resulta procedente declarar consentida el Acuerdo de Concejo, materia de análisis;

Que, estando a las facultades que confiere la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo aprobado en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre del 2023,

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 021 – 2023/MPB, de fecha 23 de octubre del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente de suspensión al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de proseguir con el trámite de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con el presente Acuerdo a la parte interesada e instancias pertinentes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Abg. Johan Adolfo Barturen Díaz
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE